

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago

SANTAMARGARITA.pro



PBA

Repertorio N° : 14.056/2015

Dcto. N°: 4.316/2015.-

OT. N°: 53129.-

Myriam Amigo Arancibia

PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO

"INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA"

Protocolización de extracto de fusión de "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA", con constancia de su respectiva inscripción en el Registro de Comercio de La Ligua, copia de la misma, y la debida publicación del extracto en el Diario Oficial, los cuales constan de nueve hojas, que se agregan al final de mis Registros Públicos del presente año, bajo el número cuatro mil trescientos dieciséis.-

Lo anterior a requerimiento de doña Margarita Virginia Cabo Osmer.-

Santiago, 22 de septiembre de 2015.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 23 SEP. 2015



MYRIAM AMIGO ARANCIBIA

Notario Titular

21^a Notaria de Santiago

QJANUTILIZADA





EXTRACTO

MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular, 21^a Notaría de Santiago, Miraflores 169, Santiago, certifica, por escritura pública de fecha 06/07/2015, Repertorio N° 10.020/2015, ante Notario Suplente doña Leonor Gutierrez Gatica, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., en su calidad de administradora de LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO; y, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo N°5630, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; acordaron lo siguiente: en sus calidades de únicos socios de las sociedades "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha 03 de Noviembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal, la que en extracto se inscribió a fojas 91 vuelta, Número 131 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año 2009, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de Noviembre del mismo año; "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", constituida por Escritura Pública de fecha 03 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo Extracto se inscribió a fojas 31, Número 22 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de febrero del mismo año; "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", constituida por Escritura Pública de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Armando Arancibia Calderón, cuyo Extracto se inscribió a fojas 108, Número 140 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del año 2010; "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA",

MYRIAM ELIZABETH
AMIGO ARANCIBIA

Digitally signed by MYRIAM ELIZABETH AMIGO ARANCIBIA
Date: 2015.08.21 10:20:18 -04:00
Reason: Notario Público Myriam Elizabeth Amigo Arancibia
Location: Santiago - Chile





constituida por Escritura Pública de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Armando Arancibia Calderón, cuyo Extracto se inscribió a fojas 109 vuelta, Número 141 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del mismo año; acordaron fusionar las sociedades antes singularizadas en una sola, con efecto financiero y tributario a partir del 06 de julio del año 2015, Fusión que se efectúa absorbiendo "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA" a "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", las cuales, por este acto, aportan a "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA", todo su Activo, con cargo de pagar, esta última, todo el pasivo, sin exclusión alguna. La Sociedad Absorbente declara recibir todos los Activos y reconoce la obligación de pagar todos los Pasivos. El aporte del Activo que se pacta, es de especie o cuerpo cierto, versa sobre la totalidad del Patrimonio de las Compañías Absorbidas, y por ende, comprende todos sus bienes y deudas, sin exclusión alguna. Dado que las sociedades "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", quedan disueltas por este instrumento, los comparecientes acuerdan que la sociedad absorbente haga suyas y asuma a su favor y cargo, todas las operaciones comerciales y contables, que se hubieren efectuado por parte de las sociedades absorbidas, operaciones que se entenderán haber sido realizadas por la sociedad absorbente desde su principio. Como resultado de la fusión acordada, se disuelven las compañías absorbidas, esto es, "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", que se fusionan con la absorbente sin que sea necesario proceder a su liquidación y, quedan radicados en la sociedad absorbente los derechos de los socios de las sociedades absorbidas. Como resultado de la fusión, INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, aumenta





su capital de \$369.375.443 a \$1.304.547.698.- Se aprobaron textos de los nuevos estatutos sociedad absorbente: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., en su calidad de administradora de LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO; y, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; todos domiciliados para estos efectos, en calle Cerro El Plomo N° 5630, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; han convenido constituir sociedad de responsabilidad limitada: RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA. DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. DURACIÓN: 5 años, prorrogable por periodos iguales y sucesivos. OBJETO: El objeto de la sociedad será efectuar exclusivamente actividades civiles, consistentes en toda clases de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, especialmente acciones o participaciones sociales o derechos sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. Le quedara prohibido a la presente sociedad realizar actos de comercio o fabriles, como de disponer de oficinas abiertas al público en general y la obtención de lucro o ganancia en la colocación directa de productos o servicios en el mercado, salvo por la disposición esporádica de los bienes o valores objeto de su inversión, la que no será de carácter comercial manteniendo en todo caso su carácter civil. - CAPITAL: El Capital de la Sociedad es la suma de \$1.304.547.698, que los socios han aportado y enterado en la siguiente forma: Uno) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, ha aportado, la suma de \$1.147.122, equivalentes al 0,08793% del Capital Social, Dos) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER ha aportado, la suma de \$880, equivalentes al 0,00007% del Capital Social; y, Tres) LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, ha aportado, la suma de \$1.303.399.696, equivalentes al 99,91200% del Capital Social. Todos los aportes se encuentran enterados en dinero efectivo en la caja Social.-RESPONSABILIDAD: Los socios





limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: La administración, representación y uso de la Razón Social corresponderá a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, separada e indistintamente, con las facultades señaladas en el Pacto Social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 21 de Agosto de 2015. pba



123456811974

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456811974

Verifique validez en www.folias.cl



CONSERVADOR DE COMERCIO

LA LIGUA

CERTIFICACION

Folio N° 55.-

Carátula N° 131566.-

CERTIFICO: Que de acuerdo con mis conocimientos el contenido del informe es correcto.

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO POR DOÑA ELIZABETH AMIGO ARANCIBIA. DE FECHA 06 DE JULIO DE 2015 REPERTORIO N° 10.020.-

INSCRITA REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 123 N° 96 DE 2015 ANOTADO
REPERTORIO N° 97.-

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE FOJAS 91V N° 131 DEL AÑO 2009.-

CERTIFICO QUE EL EXTRACTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 41.248 DE FECHA 02 DE 09 DE 2015.-

La Ligua, 03 de Septiembre de 2015.-

KCG. -

CERTIFICACION
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certi N° 12345678944, Correlato N° 131566.- C
Verifique validez en www.injas.cl



Alina del Carmen Morales
Tortora

Digitally signed by Alina del Carmen Morales Tortora
Date: 2015.09.04 16:13:11 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices Comercio y
Location: La Ligua - Chile





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de La Ligua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de La Ligua certifica que la copia de la inscripción de fojas 123 número 96 correspondiente al Registro de Comercio del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de La Ligua.-

Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Registro de Comercio Fs 123 N° 96-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 131566.- Código retiro 7987a

Certificado N° 12345878931.-

La Ligua, 03 de Septiembre de 2015.-



Nº Certificado 12345878931.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-
Certificado N° 12345878931.- Verifique validez en www.fojas.cl.

Alina del Carmen Morales
Tortora

Digitally signed by Alina del Carmen Morales Tortora
Date: 2015.09.07 11:29:41 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas
Location: La Ligua - Chile



Nº 96

FUSION

**INVERSIONES SANTA
MARGARITA LIMITADA**

Reportorio 97
FR 55
C 131566
KCG

La Ligua, a tres de Septiembre del año dos mil quince.- Procedo a inscribir el siguiente Extracto: **EXTRACTO: MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Notario Público Titular, 21^a Notaría de Santiago, Miraflores 169, Santiago, certifica, por escritura pública de fecha 06/07/2015, Reportorio Nº 10.020/2015, ante Notario Suplente doña Leonor Gutierrez Gatica, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., en su calidad de administradora de LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO; y, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo Nº5630, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; acordaron lo siguiente: en sus calidades de únicos socios de las sociedades "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha 03 de Noviembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal, la que en extracto se inscribió a fojas 91 vuelta, Número 131 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año 2009, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de Noviembre del mismo año; "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", constituida por Escritura Pública de fecha 03 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo Extracto se inscribió a fojas 31, Número 22 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de febrero del mismo año; "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", constituida por Escritura Pública de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Armando Arancibia Calderón,

El extracto con que se practico la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial Nº41.248 de 02/09/2015 que he tenido a la vista. La Ligua 03 Abril de 2015

cuyo Extracto se inscribió a fojas 108, Número 140 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del año 2010; "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", constituida por Escritura Pública de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Armando Arancibia Calderón, cuyo Extracto se inscribió a fojas 109 vuelta, Número 141 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del mismo año; acordaron fusionar las sociedades antes singularizadas en una sola, con efecto financiero y tributario a partir del 06 de julio del año 2015, Fusión que se efectúa absorbiendo "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA" a "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", las cuales, por este acto, aportan a "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA", todo su Activo, con cargo de pagar, esta última, todo el pasivo, sin exclusión alguna. La Sociedad Absorbente declara recibir todos los Activos y reconoce la obligación de pagar todos los Pasivos. El aporte del Activo que se pacta, es de especie o cuerpo cierto, versa sobre la totalidad del Patrimonio de las Compañías Absorbidas, y por ende, comprende todos sus bienes y deudas, sin exclusión alguna. Dado que las sociedades "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", quedan disueltas por este instrumento, los comparecientes acuerdan que la sociedad absorbente haga suyas y asuma a su favor y cargo, todas las operaciones comerciales y contables, que se hubieren efectuado por



parte de las sociedades absorbidas, operaciones que se entenderán haber sido realizadas por la sociedad absorbente desde su principio. Como resultado de la fusión acordada, se disuelven las compañías absorbidas, esto es, "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", que se fusionan con la absorbente sin que sea necesario proceder a su liquidación y, quedan radicados en la sociedad absorbente los derechos de los socios de las sociedades absorbidas. Como resultado de la fusión, INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, aumenta su capital de \$369.375.443 a \$1.304.547.698.- Se aprobaron textos de los nuevos estatutos sociedad absorbente: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., en su calidad de administradora de LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO; y, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; todos domiciliados para estos efectos, en calle Cerro El Plomo N° 5630, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; han convenido constituir sociedad de responsabilidad limitada: RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA. DOMICILIO: SANTIAGO, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. DURACIÓN: 5 años, prorrogable por periodos iguales y sucesivos. OBJETO: El objeto de la sociedad será efectuar exclusivamente actividades civiles, consistentes en toda clases de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, especialmente acciones o participaciones sociales o derechos sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. Le quedara prohibido a la presente sociedad realizar

actos de comercio o fabriles, como de disponer de oficinas abiertas al público en general y la obtención de lucro o ganancia en la colocación directa de productos o servicios en el mercado, salvo por la disposición esporádica de los bienes o valores objeto de su inversión, la que no será de carácter comercial manteniendo en todo caso su carácter civil.- CAPITAL: El Capital de la Sociedad es la suma de \$1.304.547.698, que los socios han aportado y enterado en la siguiente forma: Uno) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, ha aportado, la suma de \$1.147.122, equivalentes al 0,08793% del Capital Social, Dos) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER ha aportado, la suma de \$880, equivalentes al 0,00007% del Capital Social; y, Tres) LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, ha aportado, la suma de \$1.303.399.696, equivalentes al 99,91200% del Capital Social. Todos los aportes se encuentran enterados en dinero efectivo en la caja Social.- RESPONSABILIDAD: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: La administración, representación y uso de la Razón Social corresponderá a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, separada e indistintamente, con las facultades señaladas en el Pacto Social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 21 de Agosto de 2015.- Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456811974.- Conforme con la copia que se archiva al final del presente Registro con el N° 97, la que se tiene como parte integrante de la presente inscripción del Registro de Comercio.- Requirió doña Karen Abusada Meserlian.-

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . La Ligua,
03 de Septiembre del año 2015.-





Verifique validez en www.lojales.cl

Céd N° 12345678931, Carrera N° 131566. Código postal 7987a
Ley N° 19.799 - Autodenominación de la Empresa Comisión Suprema de Chile.
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

N.º 41.248

miércoles, 02 de septiembre de 2015

E-261 Pág. 1 de 2

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

940882 INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA.

MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular, 21^a Notaría de Santiago, Miraflores 169, Santiago, certifica, por escritura pública de fecha 06/07/2015, Repertorio N° 10.020/2015, ante Notario Suplente doña Leonor Gutierrez Gatica, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., en su calidad de administradora de LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO; y, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo N°5630, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; acordaron lo siguiente: en sus calidades de únicos socios de las sociedades "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha 03 de Noviembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal, la que en extracto se inscribió a fojas 91 vuelta, Número 131 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año 2009, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de Noviembre del mismo año; "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", constituida por Escritura Pública de fecha 03 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo Extracto se inscribió a fojas 31, Número 22 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de febrero del mismo año; "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", constituida por Escritura Pública de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Armando Arancibia Calderón, cuyo Extracto se inscribió a fojas 108, Número 140 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del año 2010; "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", constituida por Escritura Pública de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Armando Arancibia Calderón, cuyo Extracto se inscribió a fojas 109 vuelta, Número 141 en el Registro de Comercio correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del mismo año; acordaron fusionar las sociedades antes singularizadas en una sola, con efecto financiero y tributario a partir del 06 de julio del año 2015, Fusión que se efectúa absorbiendo "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA" a "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", las cuales, por este acto, aportan a "INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA", todo su Activo, con cargo de pagar, esta última, todo el pasivo, sin exclusión alguna. La Sociedad Absorbente declara recibir todos los Activos y reconoce la obligación de pagar todos los Pasivos. El aporte del Activo que se pacta, es de especie o cuerpo cierto, versa sobre la totalidad del Patrimonio de las Compañías Absorbidas, y por ende, comprende todos sus bienes y deudas, sin exclusión alguna. Dado que las sociedades "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", quedan disueltas por este instrumento, los comparecientes acuerdan que la sociedad absorbente haga suyas y asuma a su favor y cargo, todas las operaciones comerciales y contables, que se hubieren efectuado por parte de las sociedades absorbidas, operaciones que se entenderán haber sido realizadas por la sociedad absorbente desde su principio. Como resultado de la fusión acordada, se disuelven las compañías absorbidas, esto es, "INVERSIONES SANTA MARGARITA II LIMITADA", "INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA", e "INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA", que se fusionan con la absorbente sin que sea necesario proceder



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.248

miércoles, 02 de septiembre de 2015

E-261 Pág. 2 de 2

a su liquidación y, quedan radicados en la sociedad absorbente los derechos de los socios de las sociedades absorbidas. Como resultado de la fusión, INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, aumenta su capital de \$389.375.443 a \$1.304.547.698.- Se aprobaron textos de los nuevos estatutos sociedad absorbente: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por sí y en representación de ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., en su calidad de administradora de LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO; y, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER; todos domiciliados para estos efectos, en calle Cerro El Plomo N° 5630, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; han convenido constituir sociedad de responsabilidad limitada: RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA. DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. DURACIÓN: 5 años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos. OBJETO: El objeto de la sociedad será efectuar exclusivamente actividades civiles, consistentes en toda clases de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, especialmente acciones o participaciones sociales o derechos sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. Le quedara prohibido a la presente sociedad realizar actos de comercio o fabriles, como de disponer de oficinas abiertas al público en general y la obtención de lucro o ganancia en la colocación directa de productos o servicios en el mercado, salvo por la disposición esporádica de los bienes o valores objeto de su inversión, la que no será de carácter comercial manteniendo en todo caso su carácter civil. - CAPITAL: El Capital de la Sociedad es la suma de \$1.304.547.698, que los socios han aportado y enterado en la siguiente forma: Uno) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, ha aportado, la suma de \$1.147.122, equivalentes al 0,08793% del Capital Social, Dos) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER ha aportado, la suma de \$880, equivalentes al 0,00007% del Capital Social; y, Tres) LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, ha aportado, la suma de \$1.303.399.696, equivalentes al 99,91200% del Capital Social. Todos los aportes se encuentran enterados en dinero efectivo en la caja Social.-RESPONSABILIDAD: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: La administración, representación y uso de la Razón Social corresponderá a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, separada e indistintamente, con las facultades señaladas en el Pacto Social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.-Santiago, 21 de Agosto de 2015.

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO
EL REPERTORIO N° 14.086, DE FECHA
22.09.2015, Y AGREGO AL FINAL DE
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
N° 4316



cve: 940882 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.769.
Ingresé este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

